

1 estatuto se denomina ACCECOL S. A .- **ART. 2 .- NACIONALIDAD Y**
2 **DOMICILIO.-** La nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley y
3 voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio estará en la
4 ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de adquirir un domicilio en otros lugares
5 de la República o del exterior por causas legales o por abrir sucursales o
6 agencias.- **ART. 3.- OBJETO SOCIAL.-** Será dedicarse a: a)
7 Asesoramiento con relación a aspectos de obra civil, sanitaria y ambiental;
8 b) Ejecución de obras civiles; c) Fabricación, comercialización, importación
9 y exportación de materiales para la construcción; d) Importación y
10 comercialización de artículos para el hogar y oficinas, equipos
11 electrodomésticos y electromecánicos; e) Industrialización, importación,
12 exportación y comercialización de productos textiles, plásticos, de papel,
13 artículos para bazar, gabinetes de belleza, perfumes, cosméticos, zapatos y
14 demás artículos en general; f) Comercialización de artículos de ferretería y
15 línea completa de artículos para supermercados; g) Actividad mercantil
16 como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de
17 personas naturales o jurídicas; h) Compraventa de toda clase de productos
18 farmacéuticos, quirúrgicos e insumos médicos; i) Importación, exportación y
19 comercialización de productos naturales, agrícolas e industriales en las
20 ramas alimenticias, metalmecánica, médica y textil; j) Compraventa,
21 permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles; k)
22 Prestación de servicios de asesoramiento en la rama contable; l) Asistencia
23 técnica y ejecución de mantenimiento, operación y supervisión de sistemas
24 (informáticos, hidráulicos, sanitarios, inteligentes, etc.) de obras civiles; ll)
25 Promoción y desarrollo turístico a nivel nacional; m) Prestación de servicios
26 de transporte de personal individual y colectivo, el que se realizará a través
27 de terceros; n) Prestación de servicios de colocación de personal en sus
28 distintas áreas; ñ) Diseño, fabricación y comercialización de muebles y

M2



0000093

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 enseres para el hogar y oficinas. Para el fiel cumplimiento de sus fines,
 2 podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la
 3 Ley, que tengan relación con su objeto.- **ART. 4.- PLAZO.-** El plazo de
 4 duración de la sociedad anónima será de cien años, pero este plazo podrá
 5 ser prorrogado o disminuido, e inclusive disuelta o liquidada la Compañía
 6 antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la
 7 Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos
 8 estatutos, o por las demás causas legales. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
 9 **CAPITAL SOCIAL.- ART. 5.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
 10 la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 11 UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en ochocientas acciones ordinarias y
 12 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 13 cada una. Cada acción liberada, da derecho a un voto en la Junta General,
 14 a participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor
 15 pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas.-
 16 **ART. 6 .- DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán de
 17 acuerdo con la Ley, en libros con talonarios correlativamente numerados y
 18 firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, pudiendo
 19 comprender cada título una o más acciones. Podrán emitirse certificados
 20 provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en
 21 ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o el certificado al
 22 accionista, este suscribirá el recibido en el correspondiente talonario. **ART.**
 23 **7 .- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho
 24 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan
 25 en cada caso de aumento del capital social. Este derecho se ejercerá
 26 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso
 27 del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el art. 175
 28 de la Ley de Compañías vigente.- **ART. 8 .- DE LA CESIÓN DE**

14

1 **ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de
2 cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una
3 hoja adherida al mismo, suscrita por el cedente y el cesionario. La
4 transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra
5 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y de
6 accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
7 representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una
8 comunicación firmada por cedente y cesionario; o de comunicaciones
9 separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la
10 transferencia; o del título u objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el
11 título, según fuere el caso; se archivarán en la Compañía. De haberse
12 optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, este será
13 anulado y en su lugar se emitirá un nuevo a nombre del adquirente.- **ART.**
14 **9.- DE LA PERDIDA Y EXTRAÑO DE LAS ACCIONES.-** Si un título de
15 acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
16 podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días
17 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
18 principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una
19 vez transcurridos treinta días contados a partir de la última publicación, se
20 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
21 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
22 al certificado anulado. **ART. 10.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Para el
23 reparto de utilidades deberá observarse igualdad de tratamiento para los
24 accionistas de la misma clase. La distribución de las utilidades al accionista
25 se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los
26 accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y
27 percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. Acordada por
28 la Junta General la distribución de utilidades, los accionistas adquieren

M



0000004

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos
 2 que les corresponden.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL**
 3 **DE ACCIONISTAS.- ART. 11.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
 4 **ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la compañía y regirá su
 5 organización y funcionamiento de acuerdo a la Ley de Compañías y los
 6 presentes estatutos; y estará integrada por los accionistas legalmente
 7 convocados y reunidos. La Junta General estará presidida por el Presidente
 8 y actuará como Secretario el Gerente General.- **ART. 12.- ATRIBUCIONES**
 9 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Todas las establecidas en la Ley de
 10 Compañías, y en especial, la de autorizar el gravamen o la enajenación de
 11 los bienes inmuebles de la Compañía. **ART. 13 .- DE LAS CLASES DE**
 12 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias; y
 13 se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- **ART. 14.- DE LAS**
 14 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias
 15 se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
 16 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
 17 fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance y los informes que
 18 presentan los administradores y el comisario de la compañía y cualquier
 19 otro asunto puntualizado en la convocatoria.- **ART. 15.- DE LAS JUNTAS**
 20 **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales
 21 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
 22 asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ART. 16.- DE LAS**
 23 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
 24 Presidente o por el Gerente General, exclusivamente, por la prensa, en uno
 25 de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la
 26 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
 27 reunión, en estos ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de
 28 la reunión. Sin embargo, La Junta se entenderá convocada y quedará

M

1 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
3 todo el capital pagado y los asistentes suscriban el acta. **ART 17.- DEL**
4 **QUORUM.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse
5 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los
6 concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital social
7 de la compañía, pero en segunda convocatoria podrá constiuirse, con el
8 número de accionistas presentes, debiéndose establecer esta circunstancia
9 en la convocatoria.- **ART. 18 .- DE LAS DECISIONES.-** Salvo las
10 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la Junta General, se
11 tomarán por mayoría del capital concurrente a la reunión.- **ART. 19.- DE**
12 **LAS ACTAS.-** De cada Junta General deberá elaborarse un acta en idioma
13 castellano que puede extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro
14 de los quince días posteriores a ella. Cumplirán todos los requisitos
15 establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales, vigente.-
16 **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- DEL GERENTE**
17 **GENERAL, PRESIDENTE Y COMISARIO.- ART. 20.- DEL GERENTE**
18 **GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General de
19 Accionistas por el plazo de cinco años, y sus facultades son: Administrar la
20 compañía; suscribir con el Presidente títulos de acciones y actas de Juntas
21 Generales; y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía en forma conjunta con el Presidente.- **ART. 21.- DEL**
23 **PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General de Accionistas por el
24 plazo de cinco años, y sus facultades son: Presidir la Junta General;
25 supervigilar la marcha de los negocios de la compañía; ejercer la
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma
27 conjunta con el Gerente General; y, suscribir con el Gerente General títulos
28 de acciones y actas de Juntas Generales. **ART. 22.- REPRESENTACIÓN**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3079345

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVAREZ PESANTES MAYRA

Fecha Reservación: 04/03/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ECOACCIONES S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 101028 ECUACCION
- 2.- **CIAECOL S.A.**
Aprobado
- 3.- **ACCECOL S.A.** ✓
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **31/08/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

0000006

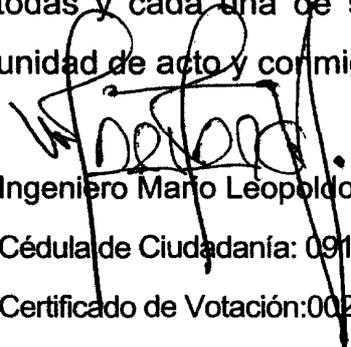


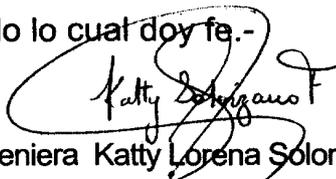
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **LEGAL.-** El Gerente General, y el Presidente, ejercerán la representación
 2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta.- **ART. 23 .-**
 3 **DEL COMISARIO.-** Anualmente la Junta General de Accionistas designará
 4 un comisario, para que realice las funciones que le corresponden.-
 5 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
 6 **COMPAÑÍA .- ART. 24.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son
 7 causas de la disolución de la compañía las establecidas en el Reglamento
 8 vigente.- **ART. 25 .- DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso
 9 de la liquidación de la Compañía, actuaran como liquidadores, los
 10 administradores que estuvieren representando a la compañía, en el
 11 momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de
 12 Accionistas, podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona.-
 13 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital social de la
 14 Compañía se encuentra totalmente suscrito en su cien por ciento, y pagado
 15 en su cincuenta por ciento de la siguiente manera: MARIO LEOPOLDO
 16 GARCIA CRUZ, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
 17 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga en
 18 numerario el cincuenta por ciento, un total de doscientos dólares de los
 19 Estados Unidos de América; y, KATTY LORENA SOLORZANO FREIRE,
 20 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
 21 los Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario el cincuenta
 22 por ciento, un total de doscientos dólares de los Estados Unidos de
 23 América. El pago realizado por los accionistas es un total de cuatrocientos
 24 dólares de los Estados Unidos de América. El saldo se cancelará en un año
 25 plazo en numerario, a partir de la inscripción de esta escritura pública en el
 26 Registro Mercantil.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
 27 estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento, y el
 28 certificado de la cuenta de integración abierta para el efecto en el Banco

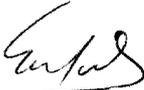
M

1 Bolivariano. f) Abogada Mayra Alvarez Pesantes. Registro Número siete mil
 2 setecientos ochenta y nueve.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los
 3 otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que
 4 queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales.-
 5 Quedan agregados a este instrumento como habilitantes, todos los
 6 documentos de Ley.- Leída que les fue la presente Escritura de principio a
 7 fin y en alta voz, por mi el Notario a los otorgantes, estos la aprobaron en
 8 todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en
 9 unidad de acto y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

10 
 11 Ingeniero Mario Leopoldo Garcia Cruz
 12 Cédula de Ciudadanía: 091376850-3
 13 Certificado de Votación: 0029-093

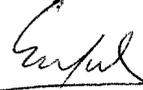

 Ingeniera Katty Lorena Solorzano Freire
 Cédula de Ciudadanía: 091584943-4
 Certificado de Votación: 0743-067

14 El Notario,

15 
 16 Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala

17 Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en
 18 cinco fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los
 19 doce días del mes de marzo de dos mil dos.-



20
 21 
 22 AL. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 23 NOTARIO SEPTIMO DEL
 24 CANTON GUAYAQUIL
 25
 26
 27
 28



0000007

AL EDUARDO FALQUEZ AYALA

OTICUJAZ

D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la neteiz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 02-D-13-0001946, de fecha veinticuatro de abril del dos mil dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía A C E C O L S. A. Guayaquil, abril 24 del 2002.



Eduardo Falquez Ayala

AL EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

OTICUJAZ

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000008

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-00-2946, dictada el 24 de Abril de 2002, por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ACCFCOL S.A.**, de fojas 7.519 a 7.531, Número 840 del Registro Industrial y anotada bajo el número 12.673 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiséis de Abril del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: _____

TRAMITE: 13576
LEGAL: Z. CEDEÑO
COMPUTO: Y. ZAMBRANO
RAZON: P. BURGOS
REVISADO: AL

